



Sistema de Integridad y Ética

Procedimiento y Asignación de casos

Conflicto de interés:

Se presenta cuando un interés laboral, personal, profesional, familiar, de amistad o de negocios, por parte de la persona miembro del órgano colegiado pueda afectar el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones dentro del órgano. Es una situación en la que los intereses privados, interfieren o puede entenderse que interfieren con el cumplimiento de la función.

En los casos en los que se pueda presumir conflicto de interés, por parte de la persona miembro del órgano facultado para emitir las recomendaciones derivadas de la revisión de un caso, ésta no deberá intervenir en el estudio del caso particular y no tendrá voto en la resolución colegiada que integrara la recomendación emitida.

Excusabilidad:

El personal miembro del órgano colegiado deberá de excusarse de participar en la revisión de cualquier caso en el que se pudiera presumir cualquier tipo de conflicto de interés evitando vicios en las decisiones adoptadas en nombre del órgano colegiado.

Confidencialidad de la información, investigación y estudio del caso:

Cualquier miembro del comité y/o cualquier persona colaboradora que tenga intervención en la revisión, investigación y/o resolución del caso deberá guardar absoluta discreción, necesaria para garantizar la confidencialidad de la información, objeto de estudio durante la revisión y conclusión del caso y de manera posterior a la resolución del mismo.